

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 035

Callao, 22 de Mayo de 2024

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria celebrada el 22 de mayo de 2024, con el voto unánime de los/as Consejeros/as Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTO:

El Dictamen N° 001-2024-GRC/CR-CDS de fecha 02 de abril de 2024, de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, (...)";*

Que, en concordancia a ello, cabe señalar que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, (...)";*

Que, el inciso a) del Artículo 15° de la Ley antes mencionada, refiere que es atribución del Consejo Regional: *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.";*

Que, el Artículo 37° de la acotada Ley, respecto a las normas y disposiciones regionales, establece que, los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: *"a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)";*

Que, el Artículo 38° de la mencionada Ley, indica: *"Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. (...)";*

Que, el Artículo 39° de la citada Ley, señala: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)";*

Que, el literal h) del Artículo 60° de la norma antes señalada, dispone que es función específica de los Gobiernos Regionales, en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades: *"Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.";*

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 26518, Ley del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y el Adolescente, establece: *"La atención integral comprende el conjunto de acciones dirigidas al desarrollo del niño y el adolescente en los aspectos físicos, morales y mentales y demás dimensiones de la vida a fin de lograr su incorporación plena y responsable a la sociedad y su realización individual.";*

Que, asimismo, el Artículo 5° de la citada Ley, respecto a los integrantes del Sistema de Atención Integral al Niño y el Adolescente, contiene, entre otros: *"(...) b. Los gobiernos regionales, locales e instancias descentralizadas de gobierno. (...)";*

Que, el Artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, relacionado al interés superior del niño y del adolescente, dispone: *"En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través*

de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos.”;

Que, asimismo, el Artículo 31° del mencionado Código de los Niños y Adolescentes, señala que: “Los gobiernos regionales y locales establecerán, dentro de sus respectivas jurisdicciones, entidades técnicas semejantes al Ente Rector del sistema, las que tendrán a su cargo la normatividad, los registros, la supervisión y la evaluación de las acciones que desarrollan las instancias ejecutivas. El PROMUDEH coordinará con dichas entidades técnicas regionales y locales el cumplimiento de sus funciones.”;

Que, el Artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2018-MIMP, refiere que: “La presente norma es de aplicación en el ámbito nacional a las entidades públicas y privadas cuando se adopten medidas o decisiones, o cuando se diseñen e implementen políticas, programas, servicios y proyectos que afecten, directa o indirectamente, a las niñas, niños y adolescentes dentro del territorio nacional.”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP publicado el 25 de junio de 2021, en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, como instrumento marco de políticas públicas en temas de niñez y adolescencia que orientará la acción del Estado en sus tres niveles de gobierno al desarrollo de intervenciones articuladas, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 010-2004-REGIÓN CALLAO-CR de fecha 19 de julio de 2004, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao aprobó Conformar el Consejo Regional de Defensa del Niño, Niña y Adolescente del Callao, como ente concertador y generador de políticas sociales y tendrá a su cargo el diseño y monitoreo del cumplimiento de las políticas sociales aprobadas en favor de los Niños, Niñas y Adolescentes de la Región Callao;

Que, mediante Informe N° 000212-2023-GRC/GRDS de fecha 20 de octubre de 2023, la Gerencia Regional de Desarrollo Social remite y hace suyo en todos sus extremos el Informe N° 000511-2023-GRC/ODSPIOVS de fecha 20 de octubre de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento, el cual concluye que: “4.1. El proceso de implementación de las políticas públicas a favor de la niñez y adolescencia amerita que los Gobiernos Regionales cuenten con un mecanismo de articulación de carácter regional, considerando como una de sus principales medidas el velar por el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, así como implementar de manera efectiva los objetivos prioritarios, lineamientos y servicios comprendidos en la PNMNA al 2030. (...) 4.3. En tal sentido, se emite la propuesta de la siguiente Ordenanza: “ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA COMO PRIORIDAD PÚBLICA REGIONAL LA PROTECCION INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA REGION CALLAO – CORENNA REGION CALLAO”, (...);

Que, con Memorando N° 001124-2024-GRC/GRPPYAT de fecha 14 de marzo de 2024, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000048-2024-GRC/ORE de fecha 13 de marzo de 2024, emitido por la Oficina de Racionalización y Estadística el cual concluye que en la nueva propuesta de Ordenanza Regional que declara de Interés Público y Prioridad Regional la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y aprueba la conformación del Consejo Regional Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Región Callao – COREDNNA Región Callao, han sido atendidas las observaciones realizadas en su oportunidad por la oficina en mención;

Que, a través del Informe N° 000233-2024-GRC/GAJ de fecha 20 de marzo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal y, refiere entre otros, lo siguiente: “(...) 3. El proyecto de ordenanza cuenta con las opiniones favorables de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y de sus áreas dependientes, así como de la Oficina de la Oficina Planificación y la Oficina de Racionalización y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y con la conformidad de esta última. Del mismo modo, se ha cumplido con socializar el proyecto de ordenanza con todas las municipalidades distritales y provincial del Callao, entre otras entidades del Estado. (...)”;

Que, asimismo, mediante el citado Informe, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: “1. Al amparo del numeral 7) del artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones, se Visa el proyecto de Ordenanza, recomendando

continuar con el trámite de aprobación, para lo cual, de encontrarlo conforme, se servirá derivar el presente expediente administrativo a la Secretaría del Consejo Regional para los fines correspondientes. (...);

Que, mediante el Oficio N° 000025-2024-GRC/CDS-LCJE de fecha 14 de mayo de 2024, la Lic. Luz Carmela Julca Estrada, en su calidad de Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, deriva a la Consejera Delegada el Dictamen N° 001-2024-GRC/CR-CDS de fecha 02 de abril de 2024, emitido por la mencionada Comisión;

Que, el referido Dictamen, señala entre otros, lo siguiente: **"1. RECOMENDAR, al Consejo Regional, aprobar la propuesta de Ordenanza Regional que declara de Interés Público y Prioridad Regional la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, aprueba la creación y la conformación del Consejo Regional Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Región Callao – COREDNNA Región Callao, el cual consta de once (11) artículos. (...)"**;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo de 2024, la señora Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao; sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional, la aprobación del Dictamen N° 001-2024-GRC/CR-CDS de fecha 02 de abril de 2024, de la Comisión de Desarrollo Social relacionado a la aprobación vía Ordenanza Regional Declarar de Interés Público y Prioridad Regional la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, aprobar la creación y la conformación del Consejo Regional Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Región Callao – COREDNNA Región Callao;

Que, en ese sentido, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, en virtud de los considerandos establecidos precedentemente, por unanimidad:

SE ACUERDA:

- 1. APROBAR** el Dictamen N° 001-2024-GRC/CR-CDS de fecha 02 de abril de 2024, de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Callao; en consecuencia, **APRUÉBESE** vía Ordenanza Regional Declarar de Interés Público y Prioridad Regional la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, aprobar la creación y la conformación del Consejo Regional Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Región Callao – COREDNNA Región Callao.
- 2. ENCARGAR**, a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
- 3. ENCARGAR** a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25° y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 4. NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional y su respectiva Ordenanza Regional a las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Callao, para su conocimiento y fines pertinentes.
- 5. DISPENSAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ADOLFO HARO DE ANGILO CARDENAS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lic. LUZ CARMELA JULCA ESTRADA
CONSEJERA DELEGADA

